

Santa Marta, 10 de septiembre 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte demandante solicita levantar medida. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001. 2017-01107-00

DEMANDANTE: COEDUMAG NIT. 891.701.124-6

**DEMANDADA: ALICIA MARÍA MEZA RODRÍGUEZ C.C.57.446.187,
SONIA GALINDO DE DURÁN C.C.26.757.789.**

Santa Marta, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en memoriales que anteceden y por considerarse procedente conforme a lo establecido en el artículo 597 del C. G. P, este juzgado levantará las medidas cautelares decretadas;

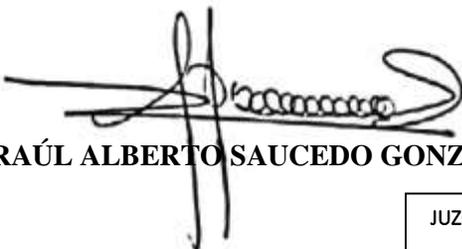
RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de las sumas de dinero que reciban las demandadas ALICIA MARÍA MEZA RODRÍGUEZ identificada con C.C.57.446.187 y SONIA GALINDO DE DURÁN identificada con C.C.26.757.789 por concepto de salarios provenientes del FONDO EDUCATIVO DISTRITAL, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, FOPEP y FIDURPEVISORA. Líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **13 de Septiembre de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **101** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO